

OFICIO Nº 0 288

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000488 de 03/04/2018.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Fernando Zagal Ferrada.

CASABLANCA, 08 de mayo de 2018

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 03/04/2018, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000488, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Señores

Municipalidad de Casablanca

PRESENTE

Estimados, en conjunto a un equipo de profesionales, de medio ambiente, ingeniería y estadísticas, estamos realizando un estudio, relacionado con el área residuos, entre ellos el área construcción valga la redundancia, los residuos generados en algunas comunas de la región de Valparaíso. En ella contemplamos, el costo de la extracción y su disposición final. Es por ello que por medio de la presente, solicitamos de manera formal, a la municipalidad de Casablanca, las estadísticas segmentadas en cuanto a cantidad de kilogramos o toneladas y metros cúbicos de los últimos 5 años, o la información que se disponga en registro, correspondiente a la recogida de escombros sólidos urbanos relacionados con la construcción, efectivamente retirados y provenientes de las viviendas domiciliarias con destino casa habitación, separados por retiro con costo y sin costo para los vecinos, ya sea producto de construcciones de tipo habitacional, construcción de jardines y/o solicitud de retiro, del tipo escombros varios sin segmentar de nuestra comuna. En este caso, lo que estamos evaluando, son los volúmenes versus ingresos y gastos, es por ello que es necesario incluir tanto los que han generado un pago, como los que estén considerados exentos, ya sea porque no superan el volumen mínimo, o porque simplemente son producto de alguna campaña, que haya requerido un retiro diferente, al camión de recolección de basura domiciliaria. Para esto, se debe considerar como referencia, en caso de aplicar, la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, específicamente en lo relativo como referencia a los TÍTULO I Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y TÍTULO II De los instrumentos de gestión ambiental TITULO VI Vectores. En caso de no contar con una ordenanza específica respecto a los puntos

anteriores, considerar: "Extracción quincenal de escombros hasta 3m³" y/o acopio de materiales y/o escombros en aceras o bandejón y calzadas. Adicionalmente y por separado, estamos en conocimiento, de algunas campañas permanentes de retiro de escombros, las que solicitamos pudieran incorporar en la entrega con el máximo detalle posible, desglosado por muebles, electrónicos y/u otros que ustedes hayan clasificado o simplemente por la campaña y sector al que ha correspondido, con el respectivo costo asociado en los siguientes ítems:

I.- Acciones históricas realizadas

1. Cantidad de campañas realizadas en los últimos 5 años
2. Costo comunicacional de las campañas.
3. Toneladas recolectadas.
4. Costo de recolección.
5. Toneladas donadas a instituciones.
6. Lugar de disposición final de los residuos de la comuna (vertedero, relleno u otro).
7. Costo de disposición final.

Por último, solicitamos información referente al área medio ambiente, respecto a las siguientes consultas:

II.- Medio Ambiente

1. Existe un departamento de Medio Ambiente
2. ¿Depende del departamento de Aseo y Ornato?
3. Incorpora dentro de la ordenanza municipal la segmentación en origen
4. ¿En su comuna existen recicladores de base? ¿están registrados?
5. ¿Ha realizado acciones con recicladores de base?
6. Cantidad de camiones que dispone la comuna para retiro de escombros
7. Cantidad de ferias libre
8. ¿Existe algún proyecto de tratamiento de residuos orgánicos?
9. Nombre del encargado de medio ambiente
10. Teléfono del encargado de medio ambiente
11. Correo electrónico del encargado de medio ambiente

III.- Residuos

En lo relativo a campañas y puntos de reciclaje implementados en la comuna, solicitamos la información segmentada mensual en formato Excel, respecto al material reciclable, recolectado por punto de reciclaje y punto limpio en los últimos 4 años, segmentado por los siguientes ítem:

1. Cantidad de Puntos Limpio
2. Cantidad de Puntos Verde

En ambos casos incluir:

- a) Dirección
- b) Coordenadas
- c) Tipo de material que recibe
- d) Horario de funcionamiento
- e) Público o privado
- f) Entidad que lo administra
- g) Costo mensual de mantención y administración

Toneladas recolectadas en 2016

1. Vidrio
2. Papel
3. Cartón
4. Plástico
5. Tetra
6. Latas y aluminio
7. Pilas
8. Electrodomésticos
9. Muebles
10. Escombros

Desde ya agradecemos vuestra voluntad a apoyarnos en este estudio, el cual comenzó como un proyecto piloto el año pasado, con la información de 12 comunas de la Región Metropolitana y que ahora se extiende a nivel nacional. Quedamos a disposición para reunirnos de manera presencial o virtual mediante una conferencia vía Skype. En caso que requieran mayores detalles o aclaremos

dudas respecto a la información solicitada. Nuestros datos de contacto son: Rodrigo Acevedo teléfono +56 994383304 – Ingeniero Estadísticas e informática Diego Sepúlveda teléfono + 56222111607 Ingeniero en Medio Ambiente Fernando Zagal teléfono +56 979779119 – Ingeniero Civil – Diplomado en gestión integral de residuos, Ecodiseño y sistemas de Gestión La información, será utilizada para generar un informe, que tome como referencia las acciones realizadas por la comuna y región, como modelo y ejemplo de acciones sustentables, considerando la realidad y no supuestos que pudieran tender a un error en la creación del documento. Una vez concluido, será entregada una copia al señor alcalde, Sr. Rodrigo Martínez. Desde ya agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta Saludos Cordiales”

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

a) En cuanto a su consulta se remite Memorando N° 143/2018 de la Dirección de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a don Fernando Zagal Ferrada, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a Municipalidad de don Fernando Zagal Ferrada, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Fernando Zagal Ferrada.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal
RMR/LPA/lpa